

MODELO OFICIAL DE ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COALICIÓN ELECTORAL POR PARTIDOS POLÍTICOS O FEDERACIONES DE PARTIDOS

ELECCIONES	PARLAMENTO ANDALUCÍA 2026
-------------------	---------------------------

CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL

En Sevilla, a 3 de abril de 2026

REUNIDOS

D./D.ª
JUAN ANTONIO VALERO MORALES
Como representante legal del partido político / federación de partidos:
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):
COORDINADOR GENERAL

D./D.ª
JUAN PABLO FERNÁNDEZ SANTOS
Como representante legal del partido político / federación de partidos:
PODEMOS
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

D./D.ª
LARA HERNÁNDEZ GARCÍA
Como representante legal del partido político / federación de partidos:
MOVIMIENTO SUMAR
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):
SECRETARIA

D./D.ª
JOSE ANTONIO JIMÉNEZ RAMOS
Como representante legal del partido político / federación de partidos:
INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):
REPRESENTANTE LEGAL

D./D.ª
MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ BAEZ
Como representante legal del partido político / federación de partidos:
VERDES EQUO
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):
REPRESENTANTE AUTONÓMICA


D./D.ª
JOSÉ LUIS VALCARCE RODRÍGUEZ
Como representante legal del partido político / federación de partidos:
ALTERNATIVA REPUBLICANA
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):
SECRETARIO GENERAL

D./D.ª
JUAN ANTONIO LÓPEZ DE URALDE GARMENDÍA
Como representante legal del partido político / federación de partidos:
ALIANZA VERDE
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):
REPRESENTANTE LEGAL

HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral, rigiéndose ésta por el siguiente


PACTO DE COALICIÓN

1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral


Denominación de la coalición electoral:
POR ANDALUCÍA: IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA – PODEMOS - MOVIMIENTO SUMAR – INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ - VERDES EQUO - ALTERNATIVA REPUBLICANA – ALIANZA VERDE
Siglas de la coalición electoral:
PorA
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):


2. Ámbito territorial

Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:
ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, HUELVA, GRANADA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA.


	Registro general de la junta electoral
	ENTRADA
	03/04/2026 12:56
	2026000169

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

Circunscripción: EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES PROVINCIALES ANDALUZAS (ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, HUELVA, GRANADA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA) SE PRESENTARÁ LA COALICIÓN CON LOS DATOS QUE FIGURAN A CONTINUACIÓN.
Denominación de la coalición electoral: POR ANDALUCÍA: IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA – PODEMOS - MOVIMIENTO SUMAR – INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ - VERDES EQUO - ALTERNATIVA REPUBLICANA – ALIANZA VERDE
Siglas de la coalición electoral: PorA
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg): 

3. Logo para cartelería y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R62K5EEET3NEIYN6VKX2UOM	Fecha	03/04/2026 12:56:08		
Este documento incorpora firma electrónica reconocida					
Firmado por	PARLAMENTO DE ANDALUCIA				
Url de verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma/code/IV7R62K5EEET3NEIYN6VKX2UOM	Página	4/16		

4. Órganos de dirección y coordinación

El órgano de dirección y coordinación de la Coalición se denominará "Equipo de Coordinación", residenciando en él las funciones directivas y ejecutivas de la Coalición a nivel andaluz.

Todos los partidos políticos integrantes de la Coalición tendrán representación en el Equipo de Coordinación, siendo su composición inicial la resultante de la designación del siguiente número de personas por formación política:

- a) Izquierda Unida Andalucía: 8 miembros
- b) Podemos: 8 miembros
- c) Movimiento Sumar: 5 miembros
- d) Iniciativa del Pueblo Andaluz: 3 miembros.
- e) Verdes EQUO: 1 miembro.
- f) Alternativa Republicana: 1 miembro.
- g) Alianza Verde. 1 miembro.

La toma de decisiones en su seno se llevará a cabo, preferiblemente, a través de mecanismos de consenso. De no ser posible alcanzarlo, se recurrirá a la votación. La Coalición se dotará de un Reglamento de Funcionamiento acordado por el Equipo de Coordinación, que será aprobado por consenso o subsidiariamente por el acuerdo superior al 60 % de los miembros participes en la votación convocada al efecto y que cuente con el voto favorable de tres partidos, en el que se podrán establecer entre otras cuestiones:

- La participación de personas no afiliadas a ningún partido coaligado en el Equipo de Coordinación.
- La fijación de diversos porcentajes y/o diferentes mayorías para la adopción de los acuerdos en razón a las materias.

Mientras se acuerda el Reglamento de Funcionamiento, en el supuesto de sometida a votación acuerdos que no requieran mayoría cualificada, la situación de empate persistente se resolverá mediante arbitraje. A tal fin se designará un colegio compuesto por 3 personas propuestas por Izquierda Unida Andalucía 3 por Podemos, y una respectivamente por cada uno del resto de partidos coaligados.

Para la elaboración un laudo concreto se designará, mediante insaculación, 6 personas del colegio de las cuales 2 serán de las designadas por Izquierda Unida Andalucía y otras dos por Podemos y las dos restantes entre las designadas por el resto de partidos. En caso de que la propuesta de Laudo no alcance mayoría se remitirá el asunto para su resolución a las dos personas no seleccionadas originariamente, y si tampoco se alcanzara acuerdo. El Laudo se someterá a decisión del Pleno del Colegio de Arbitraje en el que tendrá voto de calidad la persona que ostente en ese momento la presidencia del Colegio, que será rotativa de entre todos sus componentes cada seis meses.

5. Representantes generales y provinciales

La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral Central a D./D.ª
FRANCISCO JAVIER CAMACHO GONZÁLEZ
Y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª
JOSÉ MANUEL LÓPEZ ADAME

Asimismo, el representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES O DE CANDIDATURA de la citada formación política para dichas elecciones a las personas que se relacionan en documento aparte, indicando la circunscripción para la que son designados.

6. Administradores generales

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D./D.ª
SALVADOR FUENTES JIMENEZ
Y como ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª
BERNARDO FRUTOS DE LAS TORRES

7. Reparto de subvenciones electorales

El reparto de las subvenciones electorales, que se destinarán conforme a la normativa que es de aplicación a sufragar los gastos originados por la campaña electoral, se realizará en función al porcentaje de aportación económica que realice cada partido coaligado de acuerdo al presupuesto de campaña que será aprobado por el Equipo de Coordinación, siempre y cuando la subvención electoral cubra el 100% del gasto realizado. En caso contrario, el presupuesto señalará los gastos preferentes a cubrir por la subvención.
--

8. Otras cláusulas

<p>1) Equipos de trabajo e Intervención Política.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como método de trabajo, la Coalición podrá crear Equipos para el impulso de tareas y la programación de la intervención política. Los partidos coaligados tienen el derecho de tener representación en todos los equipos si así lo consideran. • Se podrán conformar Equipos por tareas, territorios y sectoriales. • A modo de ejemplo, los Equipos por tareas pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Equipo de Organización: con funciones relacionadas con el funcionamiento interno y la organización de la coalición. ✓ Equipo de Comunicación y redes: con funciones relacionadas con la comunicación social, mediática y digital.
--

- ✓ Equipo de Contenidos: con funciones relacionadas con el análisis, estudio y elaboración de contenidos políticos, económicos, sociales y culturales.
 - ✓ Equipo de Participación: con funciones relacionadas con la apertura e interacción con colectivos, agentes sociales, entidades asociativas o personas independientes.
 - ✓ Equipo de Recursos: con funciones relacionadas con la búsqueda, inventariado y gestión de recursos materiales, inmateriales o infraestructuras, necesarios para el buen funcionamiento de la coalición.
- A nivel territorial, en cada Provincia, municipio y, en caso de grandes ciudades, distritos existirán Equipos que desplieguen la Intervención política en el ámbito territorial. La conformación de estos equipos territoriales se desarrollará reglamentariamente y en todo caso serán elaborados, consensuados y aprobados por el Equipo de Coordinación de la coalición, o Equipo en quien delegue tal facultad.
 - Asimismo, podrán conformarse equipos por ámbitos sectoriales.
 - El Reglamento de Funcionamiento de la Coalición regulará, con más detalle, los aspectos funcionales, estructurales y metodológicos de estos Equipos y dispondrá fórmulas de integración y participación en ellos de personas no afiliadas a los partidos coaligados que componen la coalición.
- 2) Derechos, Garantías y Protección de la Pluralidad.**
- En atención a los principios de pluralidad, diversidad y libre adhesión, la participación de las organizaciones en la presente Coalición no conllevará la pérdida de su identidad y autonomía, sin perjuicio de los compromisos, procedimientos, principios y objetivos que se aceptan al participar en la Coalición. Por tanto, la formación de la voluntad, el posicionamiento político, las designaciones y demás atribuciones legítimas de cada organización se tomarán, por éstas, siguiendo sus reglas y normativas internas.
 - Los conflictos que se susciten entre 2 o más organizaciones de la coalición se intentarán resolver, en primera instancia, entre las partes implicadas. De no alcanzarse una resolución satisfactoria, se intentará alcanzar a través de la mediación del resto de organizaciones de la coalición. De persistir, podrá recurrirse a la mediación del Equipo de Mediación y Garantía de la Pluralidad, que constituirá la Coalición y que se desarrollará reglamentariamente. Todos los partidos coaligados designarán una persona para la conformación de dicho Equipo.
 - Será competencia igualmente del Equipo de Mediación y Garantía de la Pluralidad velar por el respeto del pluralismo en la toma de decisiones y la asunción de responsabilidades, así como garantizar prácticas democráticas en la coalición.
 - La Coalición se rige en su funcionamiento, junto a los ya señalados en este acuerdo, bajo los principios de:
 - a) Colaboración
 - b) Cooperación
 - c) Autonomía
 - d) Proporcionalidad
 - e) Lealtad
 - f) Diversidad
 - g) Pluralismo político

- h) Responsabilidad
- i) Empatía
- j) Cuidados
- k) Igualdad

- El Equipo de Coordinación aprobará un código ético con los principios rectores de actuación de sus componentes y los procedimientos para su garantía, con especial tratamiento para la actuación de cargos electos y representativos de la coalición. No obstante, este código ético respetará, sin invadirlos, los códigos propios de los diferentes partidos de la coalición.
- Las personas afiliadas a las distintas formaciones políticas participan en la Coalición por la condición de afiliadas a su formación. En caso de, conforme a la regulación de sus correspondientes estatutos, una persona abandone o pierda su afiliación en su partido político, corresponderá este expresar su conformidad o no con su permanencia en la coalición. En caso de ocupar un cargo electo o representativo, igualmente le corresponderá la formación política que propuso su inclusión en la candidatura o para el cargo representativo, considerar si se encuentra en situación de transfuguismo e instar el procedimiento previsto en el Reglamento del Parlamento de Andalucía o el correspondiente al ámbito representativo en el que participe.
- Cualquiera de las organizaciones integrantes de la coalición podrá abandonarla bajo su propia voluntad. En el momento de abandonarla, las personas que estuvieren representando a esa organización en los órganos de la coalición cesarán en sus cargos y tareas, reajustándose de nuevo la representación entre las organizaciones restantes en función de los criterios reglamentarios previstos. En el supuesto de abandono de mutuo acuerdo con el resto de formaciones coaligadas, se podrán establecer protocolos de relación acordes a la situación sobrevenida. Asimismo, corresponderá a los partidos que permanezcan coaligados, mediante acuerdo del Equipo de Coordinación, decidir si las personas electas propuestas por el partido que ha abandonado la coalición, se mantienen en el Grupo Parlamentario o pasan a tener la condición de diputado o diputada no adscrita.
- La expulsión de una organización integrante de la coalición de la misma deberá ser motivada y necesitará la mayoría cualificada del 75%.
- Se faculta al Equipo de Coordinación para establecer normas sobre derechos y deberes, incluido el régimen sancionador, para las personas participantes en la coalición no afiliadas a ningún partido coaligado.
- La Coalición podrá establecer igualmente un régimen sancionador para las personas que ostenten cargos públicos en nombre de la coalición, ya sean directamente electos, ya sean en instituciones derivadas de los resultados electorales, con especial relevancia en casos de incumplimiento de decisiones y líneas políticas esenciales para la coalición. Mientras dicho procedimiento se aprueba, será de aplicación, para la persona electa, el procedimiento y régimen sancionador de la formación política que propuso su inclusión en la candidatura, correspondiendo a los órganos de la coalición adoptar los acuerdos de incoación, tramitación y resolución del correspondiente expediente.

3) Transferencia de Facultades y Decisiones al Espacio Político.

- Las formaciones políticas nos constituimos en Coalición electoral, al ser la figura legal que da soporte al proyecto político que deseamos impulsar: un espacio político diverso, plural y colaborativo que vaya constituyendo una amplia red de formaciones políticas, colectivos sociales, personas, e iniciativas sociales, culturales y políticas, en base al mutuo reconocimiento y la libre adhesión para construir una alternativa a la actual situación económica, social y política de Andalucía.

- En base a ello, la Coalición podrá convenir, mediante acuerdo especialmente cualificado –que se determinará en el reglamento oportuno - transferir parte de sus facultades y decisiones al espacio político que se vaya constituyendo en los términos que se fijen, que en cualquier caso debe respetar los principios de la Coalición sentados en este documento y tener un funcionamiento regido por el principio democrático.
- Asimismo, podrá delegarse facultades a un Equipo de Coordinación supra coaliciones que pudiera constituirse para adoptar acuerdos que alcancen a políticas conectadas con distintas instituciones, en las que estén presentes coaliciones conformadas por los partidos coaligados para los comicios de esas instituciones, o se consideren coaliciones con las que existe identidad política.

4) Rendición de cuentas.

- Las fuerzas coaligadas consideran un valor esencial la rendición de cuentas, tanto a la ciudadanía en general, como a las personas que participan en la coalición en particular. A tal fin, el método principal con el que se materializa la rendición de cuentas es a través de asambleas y encuentros abiertos en su respectivo ámbito territorial o sectorial. En dichas asambleas y encuentros:
 - Se presentará y deliberará, adoptando las resoluciones que se consideren pertinentes, el trabajo político realizado desde la última asamblea o encuentro.
 - Se fijarán líneas de actuación para el siguiente periodo hasta la próxima asamblea o encuentro.
 - Se someterá a debate y, en su caso, votación, aquellas cuestiones que desde el ámbito andaluz y/o provincial se consideren troncales y se haya acordado someter a proceso participativo y/o deliberativo a través de este método, que incorporará mecanismos complementarios que faciliten la participación alternativa a la presencialidad.
 - Se faculta al Equipo de Coordinación a desarrollar reglamentos sobre el funcionamiento y atribuciones de estos procesos de rendición de cuentas, y el régimen de participación de las personas adscritas al espacio político no afiliadas a ninguna de las formaciones coaligadas.

5) Disolución y sucesión de la coalición.

- La disolución completa de la coalición durante la legislatura requiere de una manifestación de voluntad, en tal sentido, de una mayoría cualificada del 75% del Equipo de Coordinación. La disolución conllevará la realización de todos los actos jurídicos necesarios para explicitarla, entre ellos el cese del uso de los símbolos y marcas asociados, así como el de la actividad de sus perfiles en redes sociales. A partir de ese momento, ninguna persona u organización estará legitimada para pronunciarse o arrogarse competencia alguna en nombre de la coalición. La no asunción de este punto implicará la posibilidad de ejercicio de las acciones legales pertinentes, por parte del órgano que se designará para el proceso de disolución y legitimación en defensa del interés común de la coalición.
- Terminada la legislatura, la Coalición, tendrá continuidad y será sucesora íntegra de la presente coalición en los siguientes comicios en base a los criterios y acuerdos que pudieran adoptarse en el espacio político al que se hace referencia en el número

3 de este apartado. Subsidiariamente, y para el supuesto de que no se hubiera fijado dichos criterios y acuerdos, se estará a lo que establezca el Reglamento de Funcionamiento Interno, y en ausencia de previsión al respecto se estará a los criterios que para estos supuestos fije la Junta electoral Central.

6) Grupo Parlamentario.

- El Grupo Parlamentario es la herramienta institucional para la consecución, promoción y defensa de los principios políticos y programáticos de la Coalición.
- Es competencia del Equipo de Coordinación establecer, en diálogo con el Grupo, las líneas estratégicas de actuación del Grupo Parlamentario, y la fijación de su Reglamento Interno de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, que además del contenido mínimo reglamentariamente previsto, atenderá:
 - La fijación con criterios de proporcionalidad, oportunidad, especialización y paridad para la determinación de la dirección del Grupo, la designación de las diferentes portavocías y la representación en las comisiones parlamentarias.
 - El respeto a los principios de pluralidad, diversidad del espacio político y unidad de actuación para las iniciativas que se impulsen desde el Grupo Parlamentario. Para el caso de que por alguna de las formaciones políticas coaligadas con representación parlamentaria, se entendiera que el principio de diversidad y pluralismo se estuviera viendo comprometido en la actuación del Grupo Parlamentario, o exista un disenso que considere significativo, podrá instar al expreso pronunciamiento del Equipo de coordinación en primera instancia y en segunda a la mediación a ese respecto al "Equipo de Mediación y Garantías de la Pluralidad" a fin de que se establezcan medidas que garantizaran la diversidad y el pluralismo político que se entienda dañado.
 - La fijación, conforme a la disponibilidad de recursos, de los criterios para la determinación del personal técnico que de soporte al Grupo Parlamentario para su actividad, procurándose la mayoría de los perfiles estén cubiertos por personas que trabajen en exclusividad o amplia dedicación para el Grupo, pudiendo las formaciones políticas coaligadas proponer a las personas candidatas para cubrir los perfiles que tengan un carácter de especial confianza, siguiendo criterios de capacidad, idoneidad, trabajo en equipo y proporcionalidad.
 - La designación de las personas que debieran ser propuesta por el Grupo Parlamentario para órganos de extracción parlamentaria así como para la designación de Senadores o Senadoras de designación por el Pleno del Parlamento de Andalucía.
 - Corresponderá al Equipo de Coordinación establecer los criterios de funcionamiento del Grupo Parlamentario mientras este no apruebe, conforme al art. 21 del Reglamento del Parlamento el mismo.

7) Facultad de Certificación a la persona representante legal de la Coalición.

- Se faculta a la representación legal de la coalición a fin de que emita las certificaciones pertinentes para el despliegue de la actividad de la coalición. En particular, se faculta a dicha representación a fin de que comunique a la Junta Electoral de Andalucía que formación política ha propuesto la inclusión de las personas electas por la coalición en sus candidaturas, a fin de otorgar seguridad jurídica a los efectos de derechos electorales en posteriores procesos electorales.